

CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025, POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO DE INVESTIGADORES A LA INSTRUMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN ALBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

El acceso de investigadores a las instalaciones del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA, es un reflejo de la vocación de servicio a la comunidad científica del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, (en adelante, "CELLS") que, a su vez posibilita el desarrollo continuo de una actividad de investigación basada en luz sincrotrón.

En este contexto, el CELLS, como institución tecnológica científica de referencia en esta técnica, quiere contribuir activamente al fomento de la investigación y el desarrollo de nuevas fuentes de conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución de fecha 23 de enero de 2023 aprobó las bases reguladoras del acceso de investigadores a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA del CELLS, para la realización de proyectos de investigación públicos, así como el uso de los recursos entre los diferentes proyectos de investigación y la determinación de las ayudas económicas correspondientes, a cargo de los presupuestos del CELLS (en adelante, "bases reguladoras").

CELLS se reserva el derecho de modificar las "normas reglamentarias" en caso de que el funcionamiento del CELLS se vea significativamente obstaculizada debido a las condiciones de pandemia, guerra u otros eventos catastróficos. En este caso, la Directora emitirá y publicará un addendum a las "normas reglamentarias" en las que se establezcan los cambios y la motivación de los cambios.

La presente Resolución abre la segunda convocatoria para la concesión del acceso mencionado con anterioridad para el año 2025.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo

La versión jurídica vinculante es la española.

Artículo 1.- Objeto y ciclo de acceso

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para la concesión de acceso para el año 2025, de investigadores provenientes de instituciones españolas o extranjeras, públicas o privadas, a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA, para la realización de proyectos de investigación públicos, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

El ciclo de acceso ("ciclo 2025-II") de esta convocatoria comprende el segundo semestre de 2025. <https://www.cells.es/en/users/call-information>.

La presente convocatoria no incluye proyectos de investigación privada, entendidos éstos como los proyectos de investigación en los cuales los resultados no serán objeto de difusión pública, debido a la explotación con fines comerciales.

Artículo 2.- Normativa aplicable

La concesión de acceso a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA se registrará por lo establecido en las [bases reguladoras](#).

Artículo 3.- Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la presente convocatoria, los investigadores vinculados a una institución de investigación española o extranjera, pública o privada, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación española y que quieran presentar una propuesta científica, en la siguiente instrumentación:

Instrumentación que explota la fuente de luz sincrotrón:

- BL01: MIRAS
- BL04: MSPD
- BL09: MISTRAL
- BL11: NCD-SWEET
- BL16: NOTOS
- BL20: LOREA
- BL22: CLAESS
- BL24: CIRCE
- BL29: BOREAS
- BL31-FAXTOR

Otras instrumentaciones:

- EM01: Cryo-TEM (Glacios 200kV)
- EM02: METCAM (Spectra 300kV)

Artículo 4.- Tipología de propuestas

Los investigadores, potenciales beneficiarios de esta convocatoria, podrán presentar propuestas científicas de **tipo estándar** para todos los instrumentos enumerados en [el artículo 3](#). Las **propuestas BAG** pueden presentarse para los siguientes instrumentos:

- EM01: Cryo-TEM (Glacios 200kV)
- EM02: METCAM (Spectra 300kV)

Las propuestas estándar y BAG se encuentran definidas en [los artículos 4.1 y 4.2](#) de las bases reguladoras.

Artículo 5.- Solicitudes de acceso y documentación

Artículo 5.1 - Instrumentación que explota la fuente de luz sincrotrón

Las solicitudes de acceso de investigadores a la instrumentación que explota la fuente de luz sincrotrón (tal y como se enumera en [el artículo 3](#)) del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA se

presentarán únicamente y obligatoriamente en formato electrónico, desde su cuenta en *ALBA User Office Portal* (<https://userofficesystem.cells.es/>).

El investigador o investigadores principales deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud con los nombres de todos y cada uno de los usuarios que tengan que acceder a las líneas experimentales del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA para realizar el experimento, el tipo de propuesta que se solicita, en los términos indicados en el artículo 4, la descripción del experimento y en qué línea experimental quiere realizarse, las muestras y sus implicaciones en temas de seguridad y salud (si fuera el caso) y cualquier otra información obligatoria (o adicional que los investigadores consideren pertinente) que figure en el formulario.

Las solicitudes electrónicas, conjuntamente con la documentación adjunta, permanecerán en modo edición hasta que el investigador o investigadores principales decidan remitirla definitivamente. Se recomienda el envío final con la mayor antelación posible a la fecha límite fijada en esta convocatoria. Una vez enviada la solicitud, los investigadores reciben una confirmación con la fecha de registro.

Artículo 5.2 – Otras instrumentaciones

Los investigadores tendrán que solicitar su acceso a la instrumentación, tal y como se establece en el artículo 3, desde su cuenta en *ALBA User Office Portal* (<https://userofficesystem.cells.es/>).

El investigador o investigadores principales, deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud con los nombres de todos y cada uno de los usuarios que tengan que acceder al resto de la instrumentación para realizar el experimento, el tipo de propuesta que se solicita, en los términos indicados en el artículo 4, la descripción del experimento y en qué otra instrumentación de las enumeradas en el artículo 3 quiere realizarse, las muestras y sus implicaciones en temas de seguridad y salud (si fuera el caso) y el resto de información obligatoria (o adicional que los investigadores consideren pertinente) que figure en el formulario.

Las solicitudes electrónicas, conjuntamente con la documentación adjunta, permanecerán en modo edición hasta que el investigador o investigadores principales decidan remitirla definitivamente. Se recomienda el envío final con la mayor antelación posible a la fecha límite fijada en esta convocatoria. Una vez enviada la solicitud, los investigadores reciben una confirmación con la fecha de registro

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes electrónicas, conjuntamente con la documentación adjunta, será **entre el día 4 de febrero y el día 26 de febrero de 2025 antes de las 14:00 horas (hora peninsular española)**. Cualquier solicitud recibida más allá de la fecha y hora indicada en esta convocatoria se considerará extemporánea y, en consecuencia, no será evaluada.

Artículo 7.- Condiciones de seguridad y salud de las propuestas científicas

Es responsabilidad del investigador principal identificar y detallar en su propuesta científica, cualquier peligro para las personas o cosas que sus muestras o los equipos que tengan que utilizar dentro de las instalaciones del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA para realizar su experimento puedan causar, así como indicar las medidas de seguridad que aplicará. En este sentido, conjuntamente con la solicitud, los investigadores deberán incluir documentación relativa a las muestras y los equipos que sean necesarios para la realización del experimento y las medidas de seguridad que utilizarán.

Cualquier defecto en el cumplimiento de esta exigencia podrá implicar la no concesión o cancelación del tiempo de luz, por razones de seguridad.

El CELLS comprobará estas medidas y se reserva el derecho de denegar el acceso por razones de seguridad.

Artículo 8.- Criterios de selección técnica y de valoración de la calidad científica de las propuestas

El proceso de revisión técnica y científica, incluidos los criterios de revisión, están detallados en las [bases reguladoras](#):

Artículo 9.- Fases y procedimiento para la concesión de acceso a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA y órganos competentes

Las fases y la descripción del procedimiento por el cual finalmente se concederá acceso a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA, con sus órganos competentes, están detalladas en los artículos 10 a 14 de las bases reguladoras.

Artículo 10.- Protección de datos de carácter personal

En relación con los datos personales recogidos en cada convocatoria, su tratamiento se somete a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al resto de normativa aplicable. Los datos que se pedirán serán los mínimos necesarios y estarán apoyados por la base legal (legitimación) y finalidad indicados en las convocatorias; su tratamiento se realizará de acuerdo con los procedimientos específicos diseñados por el CELLS en función del análisis de riesgos y medidas de seguridad aplicables a los mismos, que se recogen en el correspondiente Registro de Actividades.

La persona responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección del CELLS y el Delegado de Protección de datos. Los titulares de los datos personales podrán solicitar el acceso a los mismos, así como su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición a su tratamiento mediante un escrito dirigido al Delegado de Protección de datos a través del correo electrónico dpd@cells.es o, a la dirección postal Calle de la Luz, 2-26. 08290, de Cerdanyola de Vallès, indicando "Ref. Protección de datos".

Artículo 11.- Política de datos y almacenamiento de datos resultantes de los experimentos

El usuario acepta la política de datos del CELLS publicada en la página web de la *User Office* de ALBA (junto a las bases reguladoras y la convocatoria).

https://www.cells.es/ca/recursos/pdfs/users/2023_03_06_data_policy_cells.pdf/@@download/file

Se recomienda que los investigadores transfieran y almacenen/archiven sus datos en los seis meses siguientes a la finalización del experimento.

Artículo 12.- Ayudas financieras para las propuestas con acceso a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA

Cuando los investigadores presentan sus solicitudes electrónicas de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente convocatoria, sus propuestas científicas, si son aptas, acceden automáticamente al programa de financiación, sin necesidad de haber presentado una solicitud adicional.

Las propuestas científicas que finalmente efectúen su estancia en el Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA tendrán opción a financiación por conceptos y cuantías de desplazamiento y dietas de alojamiento y manutención, en base a las normas definidas en los artículos 17 a 19 de las bases reguladoras.

Asimismo, en base a las normas definidas en los artículos 17 a 19 de las bases reguladoras, los experimentos en acceso remoto, tendrán derecho a la financiación del transporte de las muestras, presentando al CELLS las correspondientes facturas o se gestionará a través de una empresa con la que el CELLS mantenga un convenio

Artículo 13.- Compromisos adquiridos por los investigadores con tiempo de luz concedido

Todos los investigadores deberán seguir las siguientes instrucciones:

- a) Un cuestionario de calidad, vía electrónica desde su cuenta en *ALBA User Office Portal* (<https://useroffice.cells.es/>), evaluando la atención técnica, administrativa, científica e informática recibida.
- b) Un informe del experimento efectuado. Estos informes deberán remitirse en el plazo máximo de tres (3) meses después de haberse efectuado el experimento correspondiente.
- c) Se deberá añadir la siguiente frase, en la lengua que corresponda, en la sección ‘acknowledgements’, a todas las publicaciones resultantes de datos tomados en el Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA:

Catalán: *Aquests experiments han estat realitzats a la línia del Laboratori de Llum Sincrotró ALBA amb la col·laboració del seu personal ó Aquests experiments han estat realitzats al Joint Centre for Electron Microscopy at ALBA amb la col·laboració del seu personal.*

Castellano: *Estos experimentos se han realizado en la línea del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA con la colaboración de su personal o Estos experimentos se han realizado en el Joint Centre for Electron Microscopy at ALBA con la colaboración de su personal.*

Inglés: *These experiments were performed at the beamline of the ALBA Synchrotron Light Facility with the collaboration of ALBA staff or These experiments were performed at the Joint Centre for Electron Microscopy at ALBA with the collaboration of its staff.*

- d) Se deberán comunicar a la *User Office* todos los artículos que publiquen relacionados con los datos que se hayan obtenido en las instalaciones del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA, que deberán introducir a través de su cuenta en el portal de la *User Office* del CELLS.

- e) Los investigadores autorizan al CELLS a publicar el tema de sus investigaciones. Se les podrá pedir documentación adicional (como imágenes, gráficos, presentaciones, etc.) con el propósito de difundir los resultados del experimento en diferentes canales de comunicación del CELLS (memoria anual, 'newsletter', web, etc.).
- f) En aquellos casos en que así se exija, como por ejemplo en los casos de financiación a través de programas europeos, se deberá de remitir un formulario de satisfacción firmado, confirmando que efectivamente han realizado sus experimentos en las instalaciones del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA.

El incumplimiento de los compromisos anteriores podrá comportar la imposibilidad de presentar nuevas propuestas científicas para el acceso a la instrumentación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA durante un plazo de tres (3) años.

Artículo 14.- Recursos

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición según el procedimiento descrito en las bases reguladoras de la presente convocatoria y los procedimientos administrativos regulados en las mismas.

Caterina Biscari
Directora

Cerdanyola del Vallès, 4 de febrero de 2025